



Ministerio de  
TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 4051 /19

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PERFILES PROFESIONALES DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, DE RECEPCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO, DE PASTERERÍA Y REPOSTERÍA, Y DE TURISMO RURAL, CORRESPONDIENTES A LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSPITALIDAD – HOSP, DEL CATÁLOGO NACIONAL DE PERFILES PROFESIONALES Y LOS MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A LOS MISMOS. -----**

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

**VISTO:** La Nota MTESS UTI N° 41/19 de fecha 9 de octubre de 2019, presentada por el Lic. David Cano, en su carácter de Coordinador General por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), de la Unidad Técnica Interministerial del Consejo Nacional de Educación y Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** a través del referido Memorándum solicita el dictado de la Resolución "Por la cual se aprueba los perfiles profesionales de dirección y producción en cocina, de recepción en establecimientos de alojamiento, de pastelería y repostería, y de turismo rural, correspondientes a la familia profesional de hospitalidad – HOSP, del Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales y los Módulos Formativos Asociados a los mismos".

**Que,** la Ley N° 5115/13 "Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social" en su Artículo 3° "OBJETIVOS", dispone: "Son objetivos principales del Ministerio, en el ámbito de su competencia entre otros, los siguientes: ...4. *Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las materias socio-laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral incorporando la perspectiva de género, seguridad y salud en el trabajo, difusión de la normativa, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social, en los conflictos y relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.*" -----

**Que,** el Decreto N° 5.442/2016, de fecha 17 de junio de 2016, reglamentó la Ley N° 1.652/2000 de fecha 26 de diciembre de 2000, que creó el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral, y en su artículo 8° establece: "...tendrá las siguientes funciones: "a) Planificar los programas públicos de capacitación; b) establecer las normas de aprobación, mediante la expedición de acreditaciones, de las instituciones de capacitación y acreditarlas conforme con las disposiciones del Título II del presente Decreto; c) Establecer las normas de reconocimiento de los







RESOLUCIÓN MTESS N° 4051 /19

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PERFILES PROFESIONALES DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, DE RECEPCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO, DE PASTERÍA Y REPOSTERÍA, Y DE TURISMO RURAL, CORRESPONDIENTES A LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSPITALIDAD – HOSP, DEL CATÁLOGO NACIONAL DE PERFILES PROFESIONALES Y LOS MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A LOS MISMOS. -----**

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

-2-

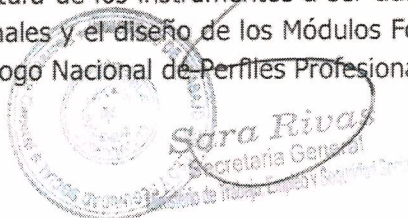
cursos elegibles para impartirse en el sistema, y velar por su aplicación; entre otras...". -----

**Que,** por su parte la Ley N° 1265/1987 "QUE MODIFICA LA LEY No 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", establece en su Art. 2°: "... *El SNPP tendrá como finalidad promover y desarrollar la formación profesional de los trabajadores, en todos los niveles y sectores de la economía, atendiendo fundamentalmente a la política ocupacional del Gobierno y al proceso de desarrollo nacional...*". Y el Art. 3° establece que: "Para lograr su finalidad, el SNPP tiene las siguientes atribuciones: a) *"Organizar y coordinar un sistema nacional de formación profesional y gerencial, de todos los sectores de la actividad económica, de conformidad con la política general del Gobierno"*. -----

**Que,** los perfiles profesionales de Dirección y Producción en Cocina, de Recepción en Establecimientos de Alojamiento, de Pastelería y Repostería, y de Turismo Rural, correspondientes a la Familia Profesional de Hospitalidad - HOSP, han sido diseñados en base a la Guía Metodológica Básica para la construcción de los módulos formativos asociados a perfiles profesionales, conforme al acta de validación de los perfiles profesionales N° 03 de fecha 31 de octubre de 2017. -----

**Que,** por Resolución MTESS N° 481/18 de fecha 02 de agosto de 2018; se aprobaron las Guías Metodológicas Básicas para la identificación de perfiles profesionales y de diseño de módulos formativos asociados, en el marco de la construcción del Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales; los que constituyen materiales de gestión que contribuyen al logro de las iniciativas estratégicas planteadas para el fortalecimiento de la educación técnica y la capacitación laboral en todos los niveles de cualificación.

**Que,** por Resolución MTESS N° 732/17 de fecha 18 de octubre de 2018, se ha aprobado la estructura de los instrumentos a ser utilizados en la identificación de los Perfiles Profesionales y el diseño de los Módulos Formativos Asociados para la construcción del Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales. -----







RESOLUCIÓN MTESS N° 4051 /19

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PERFILES PROFESIONALES DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, DE RECEPCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO, DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA, Y DE TURISMO RURAL, CORRESPONDIENTES A LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSPITALIDAD – HOSP, DEL CATÁLOGO NACIONAL DE PERFILES PROFESIONALES Y LOS MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A LOS MISMOS. -----**

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

-3-

**Que,** existe la necesidad de fortalecer el sistema integrado para la gestión de la educación técnico-profesional y la capacitación laboral, en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencias y el sector productivo, avanzando en la construcción de un Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales. -----

**Que,** la Ley N° 5749/2017 Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias”, en su Artículo 28...dispone que “La Unidad Técnica Interministerial será la responsable de instalar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales”. Del mismo modo, el Artículo 29 establece las funciones de la Unidad Técnica Interministerial en el inc. d) “Desarrollar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales”. -----

**Que,** la Ley N° 5115/13, en su artículo 11 “Funciones Generales”, establece que la Ministra en las áreas de trabajo, empleo y seguridad social, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones generales: inc. 7 “Adoptar medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. -----


**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** los PERFILES PROFESIONALES DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, DE RECEPCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO, DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA, Y DE TURISMO RURAL, correspondientes a la familia profesional de hospitalidad – HOSP, del Catálogo Nacional de Perfiles Profesionales y los Módulos Formativos Asociados a los mismos; conforme a los anexos que forman arte de la presente Resolución. -----

  
Sara Rivas  
Secretaria General  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

  
MARÍA GALUPO  
MINISTRA



RESOLUCIÓN MTESS N° 4051 /19

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PERFILES PROFESIONALES DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, DE RECEPCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO, DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA, Y DE TURISMO RURAL, CORRESPONDIENTES A LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSPITALIDAD – HOSP, DEL CATÁLOGO NACIONAL DE PERFILES PROFESIONALES Y LOS MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A LOS MISMOS. -----**

Asunción, 19 de noviembre de 2019.

-4-

- Art. 2° DISPONER** que la Unidad Técnica Interministerial, arbitre los mecanismos necesarios para la utilización e implementación efectiva de los Perfiles Profesionales y los Módulos Formativos Asociados a los mismos, aprobados por la presente Resolución, en forma conjunta con su par del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC). -----
- Art. 3° ENCOMENDAR** a la Unidad Técnica Interministerial, la revisión de los Perfiles Profesionales, aprobados mediante la presente Resolución, y su actualización conforme a requerimientos del sector productivo.-
- Art. 4° ESTABLECER** que la Unidad Técnica Interministerial será la encargada del acompañamiento, monitoreo y seguimiento de la efectiva implementación de los Perfiles Profesionales y los Módulos Formativos asociados al mismo, aprobados por la presente Resolución. -----
- Art. 5° COMUNICAR** y archivar. -----

